



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00692-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra YANETH CELIS ARIZA, JHON GABRIL CELIS ARIZA Y ARIEL DURAN ROBAYO LARA sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de YANETH CELIS ARIZA Y ARIEL DUVAN ROBAYO LARA, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

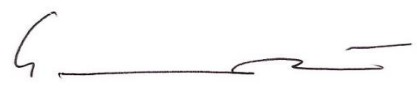
PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por LUCILA VIVIESCA MURILLO contra LUZ AMPARO CORREDOR SERRANO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

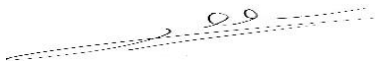
CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 5 de noviembre del 2020.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS